



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00171-00

Socorro, Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la demandante, en este proceso Verbal de Resolución de Contrato de compraventa, propuesto por **MARISOL NARANJO CAMACHO**, en contra de **TEOFILO ARMANDO SAENZ CASTELLANOS**, radicado al No. 2019-00171-00, solicita que se remueva del cargo al perito **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON** y se designe nuevo perito para que realice el respectivo dictamen pericial.

Lo anterior, con el fin de pretender obtener la decisión de fondo en esta causa y proveer sobre el acceso eficaz de la administración de justicia. Veamos que, el citado perito ha tenido un tiempo más que suficiente e inclusive a abusado e incumplido sus obligaciones al no presentar el encargo.

CONSIDERACIONES

Con fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), se le dio posesión al señor **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, como perito dentro del presente proceso, para determinar el daño o perjuicio materia, su cuantificación, atendiendo a los conceptos de daño emergente y lucro cesante, presente o futuro, ocasionados a la demandante, **MARISOL NARANJO CAMACHO**, que con ocasión de los daños que tiene el bien inmueble involucrado dentro de esta actuación procesal, y que se hubiere podido generar desde la fecha de celebración del contrato 21 de abril de 2017, proyectado por lo menos a fecha 30 de noviembre del año 2020, fecha probable de la decisión y con respecto a los inmuebles Local Comercial 102 primer piso, ubicado en el Edificio Sáenz y Sánchez de la calle 14 N° 9B-16 y carrera 10 N° 14-02/08



del municipio del Oiba Sder, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 321-47819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, así como del apartamento 202 segundo piso ubicado en la calle 14 N° 9B-16 del Edificio Sáenz y Sánchez del municipio del Oiba Sder, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 321-47821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.

Ha transcurrido más de un año y el señor perito no ha suministrado ninguna información al proceso, en consecuencia, se dispone requerir nuevamente al señor perito **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, rinda el dictamen pericial.

Este despacho ha requerido en dos oportunidades al señor perito, pero infortunadamente no se ha recibido respuesta alguna a los requerimientos.

Sin embargo considera este despacho para no hacer más gravoso el trámite del presente proceso, requerir nuevamente al señor perito **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, presente el dictamen que le fue encomendado y/o informe al Juzgado las gestiones realizadas con miras a la elaboración del dictamen que se le encomendó o en su defecto manifieste al Juzgado que no puede realizar el dictamen, para proceder a relevarlo del cargo con las consecuencias que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

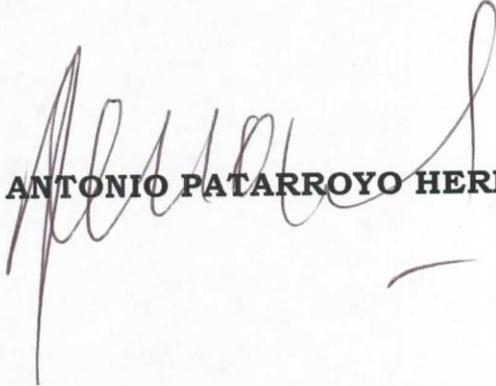
1º.- Requerir al ingeniero **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON**, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, presente el dictamen que le fue encomendado, y/o informe al Juzgado las gestiones realizadas con miras a la elaboración del dictamen que se le encomendó, o en su defecto manifieste al Juzgado que no puede realizar el dictamen, para proceder a relevarlo del cargo con las consecuencias que ello implica.



2º.- Librese el oficio respectivo al señor perito, a fin de que de cumplimiento a lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ